



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo N° 2020-00331

Téngase en cuenta que dentro de la oportunidad concedida en auto de fecha 06 de julio de 2020, la parte actora subsanó la demanda.

Como quiera que la demanda reúne el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** en contra del señor **FERNANDO GUILLERMO PRIAS PAVA**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$12.989.962.00**, correspondientes al capital insoluto representado en el pagaré base de la acción.
2. Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde el 06 de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Se niega la orden de pago por los intereses de plazo, como quiera que la obligación pretendida no contiene instalamentos.

**NOTIFICAR** esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**CORRER** traslado a la demandada por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**TENER** en cuenta que el abogado **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, actúa en representación de la sociedad **ARFI ABGADOS S.A.S**, quien es endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 22 del 09 de septiembre  
de 2020, fijado en la plataforma de la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria

z.k